BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Semestre Trimestre Número corriente. Número atrasado. Edictos de pago y anuncios de inte-rés particular, se insertarán a diez pesetas la linea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. ¿ Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 168

Viernes 26 de julio de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo período y los ocho días, también hábiles siguientes, podrán* formularse, por escrito, contra las mismas, los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castronuevo de Esgueva, 9 de jununciruiz. 1974.—El alcalde, Victorino

logo diferedo

2.844-2.301

OGECES DEL MONTE

Por esta Corporación municipal se ha acordado concertar una operación de crédito, por medio de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, con el fin de atender, en parte, a la aportación de este Ayuntamiento a las obras de construcción de una piscina municipal en esta villa.

Características de esta operación

Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Clase: Anticipo reintegrable sin in-

Amortización: Quince anualida des iguales de 66.666,66 pesetas cada una.

Garantías: Arbitrios municipales de rústica y urbana, así como la participación en eL 10 por 100 del arbitrio provincial sobre el Tráfico de Empresas.

Lo que se hace público a los efectos del apartado C) del Reglamento de Haciendas Locales, artículo 284, pudiéndose presentar cuantas observaciones y reclamaciones se estimen necesarias, durante el plazo de quince días hábiles.

Cogeces del Monte, 21 de junio de 1974. El alcalde, Félix Herguedas pogo diferido Anuncio

Pago, dilando

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y por quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973. Asimismo y por el mismo plazo y a los mismos efectos, se hallan expuestas las cuentas

del Patrimonio municipal y la de los valores auxiliares e independientes del presupuesto con referencia al mismo ejercicio 1973.

Langayo, 12 de julio de 1974.—El alcalde, Miguel Alonso.

Pago diferido 2.864-2.303

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1-74, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos del artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Langayo, 28 de junio de 1974.—EI alcalde, Miguel Alonso.

MEDINA DEL CAMPO

2.662-2.304

RESOLUCION del Ayuntamiento de Medina del Campo por la que se anuncia segunda subasta para la contratación de las obras de renovación del alcantarillado en el Barrio de «Las Tudas».-

Declarada desierta la primera subasta de estas obras, se anuncia segunda subasta de las mismas, siendo el objeto de esta licitación la ejecución de las obras de renovación del alcantarillado en el Barrio

de «Las Tudas», de esta villa, conforme al proyecto redactado por el arquitecto municipal don Jesús Curiel Lorente, debidamente aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación: 300.494 pesetas, a la baja.

Las obras se ejecutarán en el improrrogable plazo de tres meses.

La garantía provisional es del por 100 del tipo de licitación.

La definitiva es del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones facul tativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán, en la misma, los días hábiles durante las horas de nueve treinta a catorce, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar, en el Despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las mis-

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle o plaza de..., titular del Documento Nacional de Identidad número... expedido en..., en nombre propio o en representación de..., según se acredita con copia de poder debidamente bastanteado, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número..., de fecha..., relativo a la contratación, por subasta, de la obra de renovación del alcantarillado en el Barrio de «Las Tudas», en Medina del Campo, y conocedor de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y proyecto de las mismas, y con absoluto sometimiento a los expresados documentos, se compromete de ejecutar dichas obras por la cantidad de... pesetas (en letra).-Lugar, fecha y firma del licitador.

Al propio tiempo se compromete al más exacto cumplimiento de las normas laborales relacionadas con la obra proyectada, así como a observar cuantas disposiciones se hallan vigentes sobre protección a la industria nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Medina del Campo, 22 de julio de 1974 El alcalde, Juan Antonio Cen-A dón Tadeo

OLMEDO

Aprobada por este Ayuntamiento la cesión de dos Has. y media de los terrenos propiedad municipal, sitos al pago de La Estación, a la Caja de Ahorros, Provincial de Valladolid para zona de recreo, jardines y solaz esparcimiento de los acogidos en la Residencia que con fines benéfico-sociales y jubilados, ha construido en esta villa, lindantes con los de propiedad municipal, se expone al público el correspondiente expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes, durante el plazo de quince días hábiles, para que las personas interesadas presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Olmedo, 11 de julio de 1974.—El alcalde en funciones, José A. González Caviedes. 2.852-2.306

250 OLMEDO

Acordada por este Ayuntamiento La enajenación, en pública subasta, de 10-00-00 Has. de terreno que se ha de segregar de la finca de Propios, de este Muncipio, sita al pago de La Estación y otros, para la construcción de almacenes industriales y comerciales, se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan alegarse por los interesados legítimos, las reclamaciones que estimen oportunas y por escrito en la Secretaría municipal.

Olmedo, 20 de julio de 1974.-El alcalde en funciones, José Antonio González Caviedes. 2.955-2.307

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Pedraja de Portillo, 22 de junio de 1974. El alcalde, Cándido

Canada Biedra.

2.587-2.308

ADMINISTRACION

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO I

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 175/1974, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Granja Minaya, S. A.», con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado Francisco Kevuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Antonio Fortea Guilleón, mayor de edad, casado, avicultor y vecino de Catarroja (Valencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando



seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Fortea Guillén, con ello completo pago al actor de la cantidad de cien mil pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Alvarez Terrón. - Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos estenta y quatro.—Felipe Moreno 2.615—2.309

2.615—2.309 VALLADOLID.—NUMERO 2 Don Luis Alonso Torés, magistrado-

Don Luis Alonso Torés, magistradojuez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 154 de 1974, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos, ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco de Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Mariano Vaquero, y de la otra, como demandado, don Manuel Blanco Rodríguez, vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha-

da hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel Blanco Rodríguez, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de veinte mil pesetas de principal y trescientas treinta y cinco de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebel de, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Luis Alonso Torés. El se-

ANU PAGO PREVIO 2.658—2.3

PlacaLLADOLID NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno, desempeñando la jurisdicción de éste del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 61 de 1974, se sigue juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de don Manuel-Jorge Bosque Lombardo y otros, contra otros y don Angel Meneses Domínguez, don Luis Llanos Rodríguez y don Luis Valverde Izquierdo, con domicilio ignorado, sobre resolución de contratos de arrendamiento de locales, encerraderos y viviendas de la casa número 13 de la calle de Torrecilla de esta ciudad, hoy en ejecución de sentencia, y en su virtud se ha acordado requerir a dichos demandados de domicilio ignorado, a fin de que, en el término de quince días, desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora los locales que ocupan los dos

primeros y el último, en el plazo de ocho días, el piso objeto del contrato de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al lanzamiento de los mismos a su costa. Se hace saber a los mismos, que si dentro del término indicado, justificasen estar al corriente en el pago de las rentas, les será concedido el término que la Ley de Arrendamientos Urbanos determina para tal desalojo.

Y con el fin de que sirva de requerimiento y notificación en forma a los demandados antes indicados, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

ANUNCIO DE 2.908—2.311
PAGO PREVIO
PIEVALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 26-74, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.-En Valladolid, el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Aldo Evangelisti Gonnella, domiciliado en la calle Independencia, 14, de Valladolid, dirigido por el abogado don Francisco Izquierdo y representado por el procurador don Antonio Foronda, contra don Salustiano García Gutiérrez, domiciliado en Cabezón de Pisuerga, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Salustiano García Gutiérrez, le condeno a que pague al actor la cantidad de cuarenta y siete mil novecientas cincuenta y nueve pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.-Rubén de Marino.-Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado para que sirva de notificación al demandado rebelde y ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido e' presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús González

ANGUARDA PREVIO Plas. 580

VALLADOLID.—NUMERO 3-

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en autos ejecutivos 40-74 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.-En Valladolid, el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Aldo Evangelisti Gonnella, domiciliado en calle Independencia, número 14, de Valladolid, dirigido por el abogado don Francisco Izquierdo y representado por el procurador don Antonio Foronda Domínguez, contra don Angel Velázquez Piñero, domiciliado en calle Conde de Benavente, 1-3.º D, de Valladolid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Velázquez Piñero le

condeno a que pague al actor la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-Jesús González Cuenca.

ANUNCIO DE 2.522-2.313 PAGO FI 0 PWALLADOLID NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Vallado-

Doy fe: Que en juicio epecutivo 35-74, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.-En Valladolid, el ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Pedro Ruiz Mongil, domiciliado en Valladolid, dirigido por el abogado don Francisco Aguilar y representado por el procurador don José María Ballesteros, contra don José M.ª Morán Fernández, mayor de edad, casado, domiciliado en Gijón, calle San Bernardo, 71-2.º, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Oue mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don José M.ª Morán Fernández, le condeno a que pague al actor la cantidad de ciento siete mil ciento setenta y cinco ptas., importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la

fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación al demandado, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Jesús Conzález Cuenca.

2.521 - 2.314

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION Y DE NOTIFICACION

De orden de S. S.a, que lo tiene así acordado resolución de esta fecha, dictada en el ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el n.º 130 de 1974, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre v representación de don Jesús Sebal Diez, contra don Félix Palomo Maté, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, calle Real de Burgos, 8 2.°, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; en reclamación de cantidad (cuantía 21.108 pts.); por la presente se le cita de remate a tal demandado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinere, haciéndose constar que en esta fecha se le ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre un vehículo de su propiedad, marca «Austin», matrícula VA-57.787.

Al mismo tiempo se notifica por medio de la presente a la esposa de expresado demandado, la existencia del procedimiento a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de citación de remate y notificación en forma, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario, Félix Olalla Mariscal. MUNCIO DE

IMPREATADE LA DIPUTACION PROVINCIAL

2.613-2.315